ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° GN3338-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

CLAUSULAS DEL CONVENIO
PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la fase de aprestamiento de un proyecto piloto de ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: la Tola, Rosario, y Mira, en la Costa Pacífica Nariñense. .
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **A. DEL COOPERANTE** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO:** **a)** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto. **b)** Aportar para la ejecución del proyecto VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($22.435.000), en efectivo. **c)** Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio. **d)** Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. **e)** Adelantar el proceso de selección objetiva que garantice la contratación de la consultoría que se encargará de realizar el estudio de aprestamiento para la ordenación forestal en las subzonas hidrográficas de los ríos: Rosario, La Tola y Mira en la Costa Pacífica, acorde a los lineamientos establecidos en la guía para la ordenación de bosques emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **f)** Presentar al Departamento, un estudio de aprestamiento elaborado a partir de información secundaria para la ordenación de las subzonas hidrográficas de los ríos: Rosario, Mira y La tola, en la Costa Pacífica de Nariño, el cual contenga: 1- Mapa de delimitación cartográfica de las unidades de ordenación y de las unidades administrativas con su respectiva memoria técnica. 2- Plan de trabajo detallado para adelantar las actividades, cronograma, costos y logística requerida. 3- Estrategia de participación y comunicación formulada. Lo anterior conforme a la guía para la Ordenación Forestal en Colombia, actualizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la vigencia 2020, y propuesta técnica la cual hace parte integral del presente convenio. **g)** Informar y relacionar a CORPONARIÑO, la información cartográfica faltante para el desarrollo del estudio. **h)** Conformar e implementar un Comité Técnico de seguimiento del convenio, el cual éste conformado por el director de Corponariño, ó su delegado, y equipo profesional técnico requerido; La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ó su delegado, y equipo profesional técnico requerido; y el director del proyecto “Pacífico Biocultural” financiado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. **i)** Presentar los informes de avance del convenio, de manera mensual, éstos deberán contemplar aspectos administrativos, financieros y técnicos, requeridos para el seguimiento y control al desarrollo del convenio y manejo de recursos. **j)** Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio interadministrativo. **k)** Pactar en el presente convenio la constitución de garantía de cumplimiento del convenio, Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Sociales Y Calidad del servicioCalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera. **l)** Levantar y firmar las actas respectivas. **m)** Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio.

n) Presentar informes parciales y el informe final que contenga la evidencia de la ejecución de todo el convenio de acuerdo con los requisitos establecidos en el plan de inversiones y cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.
o) Participar de manera activa de los comités técnicos convocados por la supervisión del convenio.
p) Ejecutar las acciones adicionales que se requieran para asegurar el éxito del convenio que se desprendan de su naturaleza. Levantar y firmar las actas respectivas.
q) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio.
r) Presentar informes parciales y el informe final que contenga la evidencia de la ejecución de todo el convenio de acuerdo con los requisitos establecidos en el plan de inversiones y cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.
s) Participar de manera activa de los comités técnicos convocados por la supervisión del convenio.
t) Ejecutar las acciones adicionales que se requieran para asegurar el éxito del convenio que se desprendan de su naturaleza.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.

t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B. DEL DEPARTAMENTO:

a) Aportar para la ejecución del proyecto **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($100.445.000) M/CTE.**
b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

1.UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al 40% del valor total del aporte del Departamento, una vez se realice la contratación del equipo de trabajo completo necesario para el desarrollo del objeto contractual.

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al 50% del valor total del aporte del Departamento, cuando se tengan los siguientes productos a) Un documento con el análisis de información cartográfica secundaria, y la relación de cartográfica faltante para realizar el mapa de delimitación cartográfica de las unidades de ordenación y de las unidades administrativas de las subzonas hidrográficas río La Tola, Río Rosario y Río Mira del Departamento de Nariño. b)Un documento con la identificación de actores en el área de estudio para la ordenación piloto, y una propuesta económica y logística para abordar la participación comunitaria dentro del proceso de ordenación del área piloto. c) Una propuesta de participación y comunicación formulada**.**

3. UN TERCER PAGO DESEMBOLSO: Equivalente al 10% del valor total del aporte del Departamento, previa entrega de los siguientes productos a) Un (1) documento y Mapa de delimitación cartográfica que clasifique las unidades de ordenación **(UOF)** y de las unidades administrativas **(UA)**, *de las subzonas hidrográficas río La Tola, Río Rosario y Río Mira del Departamento de Nariño.* b) Un (1) documento generado que contenga el plan de trabajo detallado para las actividades, cronograma, presupuesto y logística requerida. C)Un (1) documento elaborado donde estén definidos los mecanismos para la vinculación de los diferentes actores al proceso, definiendo el rol de cada uno y su forma de participación. La estrategia deberá contener objetivos, metodología y aspectos conceptuales; la clasificación del tipo de actor, su participación y vinculación a las fases; así como el fortalecimiento de capacidades. Igualmente debe incluir un plan de trabajo, presupuesto y el análisis y diseño de la participación de los actores en el sistema de seguimiento y evaluación de resultados de la ordenación forestal.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio CORPONARIÑO deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de CORPONARIÑO frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO 5º. **El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.**

QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del convenio es la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (**$122.880.000,00**) M/CTE. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del cooperante.

SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificados de Disponibilidad de Recursos:

Entidad	Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
Gobernación de Nariño	2023050186	12/05/2023	$100.445.719,0	2.3.2.02.02.009-32-3201-0900-3201005-2022003520106-97990-16-1.2.1.0.00	$100.445.000
CORPORNARIÑO	566	17/05/2023	$22.435.000	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.009-005.0920	$22.435.000

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del secretario (a) de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde., o quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con CORPONARIÑO para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el CORPONARIÑO.
d) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e) Certificar el cumplimiento del convenio
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
h) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
i) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
j) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
l) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
n) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago del contrato, el Departamento exige a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño, constituya a favor del Departamento garantía única que ampare:

A. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20% del valor total del contrato.

B. Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Por lo tanto, se

exigirá la constitución de esta garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 15% del valor del contrato.

2. Restablecimiento o ampliación de la garantía. La entidad está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, La entidad deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.
3. El incumplimiento de la obligación de la entidad de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 1°: CORPONARIÑO deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.
PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, CORPONARIÑO deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.
PARÁGRAFO 3°: CORPONARIÑO está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.
PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DÉCIMA. - AUTONOMÍA DEL COOPERANTE: Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Cooperante actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Cooperante.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONVENIO: El Cooperante no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen

DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes,

se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este convenio le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Cooperante a las obligaciones derivadas del presente convenio, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Cooperante.
DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el Cooperante incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponer, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del convenio por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al cooperante, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El cooperante autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación
VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Cooperante declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA PRIMERA. - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se termina por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término de duración del convenio; 3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes
VIGÉSIMA TERCERA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato o convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione Corponariño para el cumplimiento del objeto del convenio
VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato o convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del contrato o convenio serán a cargo de CORPONARIÑO.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del

DEPARTAMENTO, ni de CORPONARIÑO. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA OCTAVA. - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 4° de la Ordenanza 11 de 2022, las entidades que suscriban contratos financiados con recursos transferidos por parte de la Administración Central del Departamento de Nariño o sus entidades descentralizadas en virtud de convenios interadministrativos, actuarán como agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte cuando contraten con terceros, y en consecuencia deberán cumplir con las obligaciones de validación, recaudo, declaración y giro que corresponden a los agentes recaudadores en los términos y condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto 803 del 2022.
VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del convenio se ejecutarán en el Departamento de Nariño.
TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Miguel Martínez
Abogado SADS

Manuela Burbano
Abogada SADS

Revisión Jurídica: Angie de los Ríos
Abogado Departamento Administrativo de Contratación